(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0017263 – SDQS No. 6215612026**

A los 22 días del mes de septiembre de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	**No. 2026BAER0017263 – SDQS No. 6215612026**
Número del radicado de salida	**No. 2026BAEE0017348**
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 22 / 09 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0017348.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de septiembre del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Fecha: 2026-09-22 11:54:01
Radicado: 2026BAEE0017348

Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-09-22 11:54:01

Señor(a)
Anónimo

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No. 2026BAER0017263 – SDQS No. 6215612026

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0017263 – SDQS No. 6215612026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) SE MUESTRA BASTANTE MOLESTO AL SER INFORMADO DE QUE NO SE REALIZARA LA ENTREGA DEL CANINO ALMA, HEMBRA SIN ESTERILIZAR, HASTA TANTO EL IDPYBA DETERMINE LO CORRESPONDIENTE FRENTE AL CASO., (…)".* Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado cuatro (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 18 B No. 23 A - 41, barrio Los Mártires, localidad Santa Fe, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
13 de septiembre de 2024	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino.	La visita arrojó un **concepto desfavorable** para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar del animal reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025 y en consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA y fue enviado a la Unidad De Cuidado Animal (UCA) para recibir la atención requerida, seguimiento y/o rehabilitación. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantaron las actuaciones administrativas correspondientes remitiendo el expediente a las autoridades correspondientes, para que en el marco de sus competencias adelantaran los procesos sancionatorios a que hubiese lugar.
15 de marzo de 2025	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para doce (12) caninos.	La visita se realizó con acompañamiento de GUBIM (Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Animal) de la Policía Nacional y arrojó un **concepto desfavorable** para doce (12) caninos., ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar de los animales reportados. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los caninos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requieran. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantaron las actuaciones administrativas correspondientes remitiendo el expediente a las autoridades correspondientes, para que en el marco de sus competencias adelantaran los procesos sancionatorios a que hubiese lugar.
02 de septiembre de 2026	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio, no se encontró al tenedor/cuidador de los animales. Por lo anterior, se dejó un documento de visita realizada con plazo de tres (3) días para que el tenedor de los animales se comunicara, del cual no se obtuvo respuesta al correo destinado para este fin.

03 de septiembre de 2026	Visita fallida	La visita se realizó en compañía del equipo técnico de Brigadas Médicas del IDPYBA, la cual no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor/cuidador de los animales, no obstante, el equipo de Brigadas Médicas presto atención medico veterinaria a la canina PRINCESA. En comunicación telefónica con el tutor, informó fue aceptaría la esterilización de la canina.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

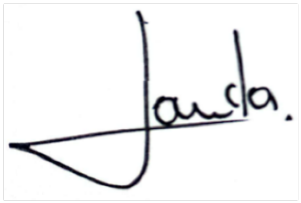

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF

Revisó: Jennifer Alejandra Sáenz Gil - Contratista SAF